ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
DEPENDENCIA CONTRATANTE	**SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ**
OBJETO CONTRACTUAL	**ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** 2206 DEL 13/08/2021**, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA Y** SOCIEDAD DE REPRESENTACION ICARO S.A.S.
FECHA DE ELABORACION	**noviembre del 2021.**

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; la Secretaría de Posconflicto y cultura de paz, presenta este documento que se constituye en el soporte del presente contrato adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Despacho de Posconflicto y cultura de paz, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2206 DEL 13/08/2021, cuyo objeto corresponde a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE dVICTIMAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DE 2011, DECRETO REGLAMENTARIOSY DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE."**

El nivel central de la alcaldía Municipal de San José de Cúcuta está compuesto por secretarias, Subsecretarias y oficinas, y para el cumplimiento de las actividades propias de cada una de las dependencias se necesita de los servicios de personal profesional y apoyo en las gestiones y actividades de carácter operativo, administrativo, técnico, profesional y material que agilicen y hagan más eficiente la prestación de los servicios hacia la comunidad, teniendo en cuenta que la organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación…"

Que, el artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que, la organización administrativa del Municipio de San José de Cúcuta es objeto de mejoramientocontinuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz.

Que, por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la **SOCIEDAD DE REPRESENTACION ICARO S.A.S. con NIT 800218819-4** viene realizando las diferentes funciones asignadas por la secretaria de posconflicto y cultura de paz.

Que por necesidad y temas abordados por la Mesa de Participación se requiere realizar cuatro (4) sesiones presenciales más, para un total de 100 nuevos refrigerios, con el fin de garantizar el consumo y/o refrigerio para los veinticinco (25) miembros de la mesa de participación de víctimas, ya que la ley contempla que el municipio debe brindar el apoyo logístico y técnico para la realización de las sesiones.

Que de acuerdo con el cronograma faltante de reuniones presenciales se hace necesario adicionar setecientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos ($718.998), para un total de 100 refrigerios

En ese orden de ideas al existir la necesidad del servicio y los recursos económicos para asumir este gasto de funcionamiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003593del 25 de octubre del 2021, expedido por el Subsecretario Área de Gestión Financiera, con cd. Rubro 2.3.2.02.02.009.41 nombre del rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales en inclusión social y reconciliación, fuente de recursos 100-ingresos corrientes de libre destinación, se justifica la suscripción del Adicional correspondiente.

2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La Administración Municipal satisface esta necesidad con la celebración de un Contrato Adicional al Contrato de Prestación de Servicios No. 2206 DEL 13/08/2021, en el cual se adiciona el valor de este en la suma de setecientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos ($718.998).

3.FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con lo ordenado en el Artículo 40, Parágrafo, Inciso 2° de la Ley 80 de 1993, el valor de este Adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de No. 2206 del 13 del 08 del 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL

La Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 2206 DEL 13/08/2021, será por la suma de setecientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos ($718.998) **M/CTE.**

5. SOPORTE PRESUPUESTAL

Esta necesidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003593 del 25 de octubre del 2021, expedido por el Subsecretario Área de Gestión Financiera.

6. PLAZO DE EJECUCION DEL ADICIONAL

El plazo de ejecución del contrato sigue siendo el mismo del contrato inicial, hasta el 30 de diciembre de 2021 o hasta agotar presupuestos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. FORMA DE PAGO

La ejecución de este adicional se cancelará en un (1) solo pago, una vez ejecutado el presupuesto adicionado, por valor de setecientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho pesos ($718.998), y el contratista aporte los pagos de seguridad social al igual que el informe de satisfacción por parte del supervisor del contrato.

8. GARANTIAS

El contratista se compromete a constituir y allegar a la secretaria de posconflicto y cultura de paz, las garantías, contractuales en los términos y especificaciones estipuladas en el contrato No. 2206 del 2021, a más tardar el día siguiente de la firma del presente adicional.

ELISA KATHERINE MOTOYA OBREGON
SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Cesar Rizo- Contratista
Revisó: / Noralba Prada Asesor